

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 24 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0007071

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ALNUTAL

Reivindicación de colores: Negro, blanco, anaranjado

Limitación al alcance del derecho:

La marca solicitada es TRIDIMENSIONAL y consiste en un envase cilíndrico translúcido con tapa negra (Pantone Black 6 C) marcada con el logo de la marca en blanco. La vista frontal presenta la marca mixta 'alnutal' y las denominaciones descriptivas 'YOGURT NATURAL' y 'MELOCOTÓN'. Incluye elementos gráficos informativos como el corazón ('CON PROBIÓTICOS') y el sello de 'STEVIA'. En la vista posterior se observa la información nutricional, legal y el personaje esquemático con el bocado 'BÁTEME SOY NATURAL!'. El signo se distingue por la bicapa visible: naranja (Pantone 144 C) y blanco crema (Pantone 7527 C). Se manifiesta que no se pretende exclusividad sobre los términos descriptivos, explicativos o indicaciones genéricas que conforman el conjunto marcario, a excepción de la expresión 'alnutal', la cual es el elemento nominativo distintivo del solicitante.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Bebidas a base de yogur; bebidas de yogur; bebidas elaboradas con yogur; yogur; yogur con pulpas de frutas; postres a base de yogur que no sean yogures helados.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

YOGURES DE COLOMBIA S.A.S.
Calle 48 No. 14-56, Barrio Chapinero
CALI VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ANGELICA AMAYA CASSINO, AV 6 NORTE 17 AN 92OF 605, CALI VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia

deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.